

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XV.

PALMA 5 DE NOVIEMBRE DE 1887.

NÚM. 45.

REDACCIÓN.—Troncoso 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha

SECCIÓN OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA *de las Baleares.*

Circular. El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona con fecha de 21 del presente mes me dice lo siguiente:

»Habiéndose dispuesto por Real orden de 4 de Setiembre próximo pasado que los Inspectores generales de enseñanza procedan á desempeñar sus funciones en los Establecimientos que les están respectivamente encomendados, este Rectorado espera del celo de V. S. que contribuirá eficazmente á los propósitos del Gobierno de S. M. secundando la acción de la Junta general de Inspección y Estadística, prestando la más decidida cooperación á los Inspectores generales en el desempeño de sus funciones, á cuyo efecto espera este Rectorado que dictará V. S. las órdenes oportunas á las diversas Juntas locales de 1.ª Enseñanza de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial*, esperando que los Sres. Alcaldes, presidentes de las Juntas locales, cumplirán con el celo que es de desear los deberes impuestos por el Excmo. Sr. Rector de este distrito.

Palma 29 Octubre de 1887.—El Gobernador presidente, Arturo de Madrid-Dávila.
—El Secretario, Tomás Forteza.

El Ilmo. Sr. Director general del ramo, con fecha 23 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«En 12 de Noviembre de 1878 se dictó por este Ministerio la Real orden que á continuación se copia:—«Ilmo. Sr.—Vista la »instancia que el Ayuntamiento de la ciudad de Palma ha elevado á este Ministerio »por conducto del Gobernador de las Baleares, en solicitud de que se revoque la »orden de esa Dirección general fecha 17 de »Julio de 1877 disponiendo que dicha corporación facilitara casa al Regente de la »Escuela práctica de la Normal de Maestros de aquella capital: Vista la disposición »apelada: Visto el artículo 112 de la ley de »9 de Setiembre de 1857 que dice:—«La »Escuela práctica será sostenida por el »Ayuntamiento del pueblo como Escuela »Superior, y también estará á cargo de la »Corporación municipal la conservación del »edificio:» = Vista la orden de 26 Agosto »de 1872 citada como procedente por ese »Centro directivo y como fundamento de »la resolución acordada con motivo de las »reclamaciones del Regente y de la consulta »de la Junta provincial de Instrucción pública de dicha provincia, cuya orden dice »desconocer el Ayuntamiento, está consignada en la Compilación legislativa de 1.ª »enseñanza, página 909, y declara taxativamente que la Diputación provincial de Palencia podrá suprimir la partida consignada en su presupuesto para habitación del »Regente de la Escuela práctica, *porque este gasto está á cargo del presupuesto municipal.*—Considerando, que ni el artículo 12 »del Real decreto, derogado, de 30 de Marzo de 1849, ni el 10 del Reglamento aprobado en 15 de Mayo del mismo año, ni el 112 de la ley de Instrucción pública, en

»los que funda su protesta el Ayuntamiento
 »de Palma de Mallorca, previenen que el
 »pago de los alquileres de la casa que debe
 »darse á los Regentes de las Normales sea
 »obligación de la provincia y sí, que el sos-
 »tenimiento de dichas escuelas será de
 »cuenta de los municipios, como también la
 »conservación del edificio en que se halle
 »establecida bajo el supuesto de que, como
 »en algunas de las ya citadas disposiciones
 »legales se recomienda sea, dicho edificio de
 »la propiedad del Estado:—Considerando
 »que la declaración últimamente hecha por
 »esa Dirección general está ajustada al espí-
 »ritu de la ley y disposiciones vigentes, pues
 »que siendo la Regencia de la Escuela prác-
 »tica de las Normales de Maestros la públi-
 »ca superior de niños de cada provincia y
 »corriendo su sostenimiento á cargo del mu-
 »nicipio, lógicamente se deduce que tam-
 »bién debe sufragar éste los alquileres de
 »casa como emolumento concedido por la
 »ley á los maestros de las escuelas munici-
 »pales, cuando no la tengan en el mismo
 »edificio donde se halle la Escuela Normal,
 »en cuyo caso sólo debe atender á su con-
 »servación y reparaciones necesarias:—
 »Considerando que el Maestro Regente de
 »la de Palma de Mallorca fué privado del
 »local que en el ex-convento de la Conso-
 »lación (propiedad del Estado) ocupaba su
 »antecesor D. Jaime Balaguer, só pretexto
 »de que lo necesitaba el municipio para otro
 »Maestro, á fin de evitarse el gasto de al-
 »quileres: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-
 »vido desestimar la instancia del Ayunta-
 »miento de Palma de Mallorca y declarar
 »que no sólo debe proporcionar casa habita-
 »ción al actual Regente de la Escuela prác-
 »tica, como dispuso esa Dirección general
 »en 17 de Julio de 1877, sí que también
 »satisfaga sin excusa ni pretexto todos los
 »alquileres de la en que haya vivido desde
 »que tomó posesión del cargo, consignando
 »al efecto en presupuestos municipales las
 »partidas necesarias como obligación inelu-
 »dible, por ser de ley.»—En vista de la re-
 »solución que antecede, teniendo en cuenta

que por orden de 7 de Octubre de 1881 se acordó el cumplimiento de aquella, y como la Junta provincial de Baleares en comunicación de 31 de Enero último interese la resolución del recurso de alzada á que se refiere la repetida disposición que queda transcrita—Esta Dirección general ha resuelto que el Ayuntamiento de Palma debe atenerse á la misma, única que existe en este Centro directivo y que confirmó de una manera absoluta la orden de 17 de Julio de 1877, origen del recurso de que queda hecha mención.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Barcelona 20 Octubre de 1887.—El Rector, Julián Casaña.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSPECCIÓN GENERAL DE *Primera enseñanza.*

Circular.

La Ley de Presupuestos de 29 de Junio último, que ha incluido entre las obligaciones generales del Estado el sostenimiento de la Inspección provincial de primera enseñanza; la distribución de los créditos consignados para este servicio, y el Real decreto de 11 de Julio creando la Junta de Inspección y Estadística y el cargo de Inspector general de aquel ramo y fijando sus atribuciones y deberes, son germen de reformas que no podrán menos de influir eficazmente en el progreso y adelantamiento de la educación popular.

No ha predominado, sin duda alguna, en aquellas medidas la sola idea de mejorar la situación personal de los funcionarios á cuyo cargo ha de estar la inspección escolar: el propósito es de mayor alcance, y, evidentemente, lo que la Ley y el Gobierno desean es poner este servicio en condiciones de que

sea agente eficaz y constante consagrado á procurar por medio de la escuela la cultura general del país.

La situación precaria, y en cierto modo ambigua, que han tenido desde su origen los Inspectores de provincia, nombrados por el Gobierno pero pagados por las corporaciones provinciales; la inferioridad de su categoría; el aislamiento en que se hallaban por falta de Jefe inmediato que pudiera dirigir su acción, y otras muchas desventajas á que estaban sometidos, han hecho que un servicio en tan desfavorables condiciones mantenido no haya dado los útiles y ventajosos frutos que debían esperarse de su estrecho enlace con todos los factores de la Instrucción primaria.

A los anteriores inconvenientes ponen término las nuevas disposiciones: los Inspectores, en sus diferentes categorías, serán, de hoy más, funcionarios nombrados y retribuidos directamente por el Estado, y formarán un Cuerpo que ha de obrar y moverse en armonía con el impulso que esta Inspección general esrá en el deber de imprimir á todos sus actos.

La misión que nos está encomendada es de tal y tanta importancia, que no podrá llevarse á feliz término para su desempeño no empleamos los más grandes esfuerzos y la más firme voluntad; teniendo por norma de nuestra conducta todos los días y todos los momentos el amplio y noble espíritu que coloca hoy á la enseñanza primaria, á las escuelas y á sus maestros en el número de las funciones más preferentes de la sociedad.

Ni admite ya el concepto de la personalidad humana la humilde idea de que toda la preparación del niño para la vida esté reducida al estrechísimo círculo de la antigua *Escuela de primeras letras*; ni se conforma con que la acción pedagógica del maestro se extienda tan sólo á una instrucción meramente intelectual, limitando á corto número de años el tiempo durante el cual los niños han de asistir á las escuelas; ni tiene contradictores el axioma de que sólo es completa la educación del hombre cuando,

á la vez que al desenvolvimiento de su razón, se atiende al de su voluntad, al de sus sentimientos y al de su cuerpo, es decir, al conjunto de su naturaleza como sér intelectual, moral y físico. Por estas mismas razones es universal el empeño de que la escuela, como elemento y factor irremplazable de la educación pública, abrace cada día más extenso campo por medio de nuevas instituciones docentes; y mayores, más enérgicos y más persistentes son los esfuerzos que, así los individuos como los Gobiernos, emplean para lograr estos fines.

De un siglo á esta parte los problemas de la Instrucción pública han venido á ocupar uno de los primeros puestos en la serie de las cuestiones sociales y políticas con más atención y con más calor discutidas. Maravilla, en verdad, el vuelo que, sobre todo en los últimos veinte años, ha tomado el estudio de las materias relacionadas con la ciencia de educar, y la aplicación de medios por los cuales se realiza el cumplimiento de esta necesidad social. ¿Quién ignora las profundas y constantes investigaciones que sabios y filósofos han empleado en la solución de los problemas que ofrece el conocimiento del hombre bajo el aspecto de sér educable, condición la más alta de las que le concedió la mano del Criador? ¿Quién desconoce la obra regeneradora emprendida en todas las naciones cultas para llegar, después de empeñados debates en la prensa y en las Cámaras, á la promulgación de leyes encaminadas á extender ó, mejor dicho, á universalizar la instrucción de los pueblos?

Siendo, pues, éste el espectáculo que presentan por do quiera los actuales tiempos, si por desgracia hubiere en nuestra patria quien, llevado de la soberbia de su ignorancia, ó por odio encubierto á todo lo que sea desenvolver con el auxilio de la razón las facultades del sér humano, rechace y condene *á priori* toda idea nueva, procedimiento no ensayado ó institución antes desconocida, y con absurda vanidad pretenda condenar é impedir la difusión de doctrinas y la aplicación de medidas destinadas al

santo fin de mejorar la Instrucción primaria; lamentemos tan absurda aberración, pero dispongámonos á combatir sin tregua sus errores. Nada hay más dañoso para la causa de la educación que la ceguedad funesta de los que, por cima de su inteligencia, hacen e su apasionada voluntad muralla inexpugnable que cierre el paso á las verdades que las ciencias descubren y la razón proclama.

La Inspección provincial, además de estudiar cuidadosamente los adelantos con que de día en día se ensancha el campo ilimitado de la educación, debe esforzarse en llevar al ánimo de todos, así de los maestros como de las autoridades, corporaciones y particulares, la convicción de que en España urge sobremanera que la Instrucción primaria, saliendo del estrecho carril por donde ahora marcha lenta y difícilmente, éntre en la vía majestuosa y llana que la ciencia le asigna; sirviéndonos de ejemplo, cuya imitación será honra y no desdoro, lo que en otras naciones está dando provechosos frutos.

La escuela primaria ha de ser, andando el tiempo, la primera institución del mundo civilizado; y los que deseen verla llegar á tal altura, no pueden rechazar, sino, por el contrario, han de aceptar el concurso de todos los elementos, de todas las energías y de todas las voluntades, vengan de donde vinieren, si concurren con el sano, leal y desinteresado deseo del bien social.

No se entienda por esto que ha de despreciarse lo existente, ni lo antiguo condenarlo sin examen al olvido: los hábitos y las tradiciones que las sociedades conservan con tenaz apego, merecen atención y respeto, aun en la misma organización de las escuelas. Y en este país, eminentemente católico, donde tan hondas raíces tienen la fé y el sentimiento religioso, donde tan gloriosos recuerdos conserva la historia, tantos esplendores han logrado las letras y las artes y tan preeminente lugar consagran los corazones al culto de nuestros mayores, será obra temeraria é infecunda toda aquella que no aspire á hermanar, en lo que tenga

de bueno, la herencia de los pasados tiempos con las riquezas y tesoros allegados en los modernos.

A estos principios han de acomodarse nuestras tareas, pensando siempre en el día de mañana y en las generaciones de lo futuro, y con la convicción, además, de que, como funcionarios públicos, si hemos de satisfacer la deuda á que nos obliga la confianza del Gobierno y los sacrificios de la nación á que servimos, no basta que con frío y metódico formalismo nos encerremos en el texto literal de la ley, del reglamento ó de la circular, sino que, llevados del amante cariño que por la educación general late en nuestros pechos, ha de resplandecer en nuestra conducta ese afán, ese empeño, ese ardor incesante y continuo de los hombres que, al triunfo del ideal que su imaginación acaricia, consagran las luces de su inteligencia, la firmeza de su voluntad y la tenacidad laboriosa é infatigable de todos los momentos. Por este camino lograremos apoyo y consideración, haciéndose grato y fácil nuestro trabajo.

Comprende el conjunto de nuestros deberes la acción que respecto de la escuela y del maestro ha de ejercerse; las relaciones que se han de mantener con las autoridades, y la responsabilidad para con el Gobierno.

En el primer punto, no se oculta ciertamente á los Inspectores de provincia que ellos son, ante todo, los amigos y más poderosos auxiliares del maestro. En la solitaria vida de la aldea, en el alejamiento de todo centro de cultura, en la atmósfera de ignorancia que le rodea, en las prevenciones ó desconfianzas con que á veces es mirado hasta por los habitantes de pueblos de mayor vecindario, y en las fatigas que la penosa tarea de enseñar origina inevitablemente, el maestro necesita, ante todo, protección y consuelo.

Porque, en verdad, al contemplar las amargas contrariedades con que el mayor número de maestros tiene que luchar por razón del medio en que vive, sería manifiesta injusticia declarar suya, únicamente,

la responsabilidad de que á veces el desaliento y la indiferencia reemplacen al entusiasmo, al celo y á la aplicación con que dieron principio al ejercicio de su ministerio. Así, pues, de lo que aquellos modestos obreros de la civilización están ávidos es de una voz amiga que los anime, que conforte su espíritu, que dé nuevas fuerzas á la vida de su inteligencia, necesidad imperiosa que estamos llamados á satisfacer en gran parte, y de que ha de cuidarse siempre la Inspección al penetrar en la escuela y estrechar la mano de sus compañeros.

Pocas veces habrá que hacer uso de la autoridad, pero aun para estos casos no olvide el Inspector su misión paternal; y si por acaso tuviera que convertirse en juez severo, séalo con imparcial rectitud y sin la más ligera sombra de hostilidad, ni de modo que humille ó desautorice para siempre á los maestros.

Por el resultado de la visita á las escuelas y por otros actos propios de su cargo, los Inspectores habrán de solicitar frecuentemente el concurso de las autoridades y corporaciones oficiales de la provincia, ya para corregir abusos, ya para suplir omisiones, ya para iniciar mejoras y reformas; y en todo esto, así como en satisfacer á las reclamaciones que se les dirijan, deben proceder con la más prudente medida y con la más cortés deferencia. Por lo mismo que aquellos funcionarios, con Jefe inmediato que los dirige, no dependen ya de las autoridades provinciales, han de guardar á éstas todos los respetos que les son debidos, cooperando á sus deseos sin otro límite que la imposibilidad absoluta nacida del cumplimiento del deber.

Las funciones del Inspector tienen siempre el carácter de delegación que el Gobierno pone en sus manos para ejercer la facultad que á éste atribuyen las leyes; y, por lo tanto, nuestro primer deber es el de seguir leal y fielmente las instrucciones de la Superioridad, secundando sus miras y sus propósitos con voluntad decidida; no se ha de poner nunca el criterio personal del funcio-

nario en disidencia con el espíritu general del Gobierno, sin que por esto se entienda que en los casos ordinarios de interpretación de las leyes, en las doctrinas profesionales y en la apreciación de los hechos, no tengamos aquella prudente libertad de acción de que ha de originarse precisamente la responsabilidad de nuestros actos.

Delegados del Gobierno, somos á la vez representantes, al lado de éste, de todos los intereses morales y materiales de la primera enseñanza; y debemos elevar la voz ante nuestros Jefes de modo que lleguen á su conocimiento con perfecta exactitud los males de que adolece el servicio, los obstáculos con que tropieza, las dificultades que rodean al maestro, las quejas razonadas de los pueblos, y, en suma, todo el conjunto de noticias que á los Poderes públicos son necesarias para proceder con acierto en sus determinaciones.

Después de esto, que es acaso el más grave y trascendental de nuestros deberes, parece inútil indicación alguna sobre la probidad con que oficial y privadamente han de proceder siempre los Inspectores. As como el que carezca de valor y ánimo esforzado no debe profesar la noble carrera de las armas, así tampoco se proponga venir á nuestro lado el que no tenga conciencia recta y propósitos constantes de la más pura honradez. Sobre esto no cabe tolerancia alguna: es preciso moralidad acrisolada, y de tal modo manifiesta, que no haya lugar, ni en la apariencia, para la más leve sospecha sobre nuestra conducta.

Abriga, por último, la Inspección general la confianza de que encontrará en todos los Inspectores de provincia entusiasta cooperación; así como pueden éstos estar seguros de que aquí tendrán defensa y apoyo contra toda acusación injusta ó apasionada.

Madrid 15 de Setiembre de 1887.

SANTOS M. ROBLEDO.

VACANTES.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Por concurso.—Elemental completa de niños: Binisalem (sustitución), 550 pesetas.—*Incompleta de niñas:* Fornells (Mercadal), 300 pesetas.

Por concurso de traslado.—Elementales de niñas: Artá, Petra, 1100 pesetas.

Por concurso de ascenso.—Superior de niños: Manacor, 1625 pesetas.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas á la Junta de Instrucción pública de esta provincia dentro el término de treinta días, contados desde el 1.º del presente mes en que apareció el anuncio en el *Boletín Oficial*.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por traslado.—De niñas: Berga, 1100 pesetas; Gironella, Gurb, Odena, 825.—*Por concurso.—Completas de niños:* Riuéprimer (Santa Eulalia), Sagás, Sora, Vilada de Guardiola, 625 pesetas.—*Incompleta de niños:* Montmajor, 250.—*Completas de niñas:* Monistrol de Calders, Bigas, 625.—*Incompleta de niñas:* Gaya, 675.—*Incompletas de ambos sexos:* Tagamanent, 300; Brocá, Castellcer, 250.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por traslado.—Elemental de niñas: Bisbal del Panadés, 825 pesetas.—*Por concurso.—Elemental completa de niños:* Bisbal de Falset, 625 pesetas.—*Id. de niñas:* Pobla de Masaluca, 626; Castellvell (sustitución), 312'50.—*Incompleta de niñas:* Fonscaldes (Valls), 375.—*Id. de ambos sexos:* Colldejón, 500 pesetas.

SECCIÓN DOCTRINAL.

DISCURSO

pronunciado en el Congreso de los Diputados (sesión del 11 de Junio de 1887),

POR

DON RAFAEL MARÍA DE LABRA.

(Continuación.)

Mas permitidme que insista por brevísimmo momento en la indicación que he hecho sobre la enseñanza universitaria y la enseñanza profesional. No es la materia de mi discurso, ni ahora me puedo permitir ciertas digresiones. Pero al apuntarse la idea de que el Estado, hoy mismo puede comenzar un movimiento de separación ó abstención respecto de la Universidad, se ha producido aquí bastante extrañeza, y yo quiero oponer á ella mi humildísimo voto y el ruego que á todos los Sres. Diputados hago de que no crean que estas ideas nuestras son pura y simplemente una extravagancia. Porque aun considerada la cuestión desde el punto de vista mas práctico y utilitario, que sin discutir el valor intrínseco de la Universidad, y de las Escuelas profesionales en sus relaciones políticas, ¿quién duda que en España existe personal suficiente para el desempeño de todas las cátedras comunes de derecho, de medicina, de farmacia, de matemáticas, de física, de construcciones, en fin, de todas cuantas constituyen la base de una profesión lucrativa? ¿Y quién puede dudar del mayor alcance que tendrían estos estudios, fuera de la preocupación del título oficial y del examen de aparato, determinados y excitados por la libre competencia y en vista exclusiva, ó punto menos, de las necesidades reales de la vida y de las ocupaciones propias de nuestro tiempo y de la sociedad española? Quizá en esto podría encontrarse un remedio á ese mal tantas veces señalado de la excesiva abundancia de abogados y médicos, por efecto, entre otras causas, de la facilidad exagerada de los estudios universitarios; mal de tanta gravedad al término del siglo XIX como lo fué en sus

comienzos la abundancia de los filósofos literarios y retóricos.

Pero una reforma de este género no puede hacerse de una manera rápida, lanzando de repente á la calle á todos los que tienen intereses creados y realizando un verdadero golpe de Estado, nó. El secreto de la política está en afirmar los principios fundamentales y en aproximarse en cada momento á su realización, conforme vaya siendo posible. Hay que llegar á la emancipación de la Universidad por medio de reformas graduales, que no comprometan el mismo fin que se persigue ni nieguen el carácter histórico de preparación y tutela que al Estado corresponde.

De todo esto resulta que yo haya visto con particular satisfacción los avances que se han realizado en este presupuesto respecto de la incorporación al Estado de las Escuelas normales, de la Inspección y aun de los Institutos de segunda enseñanza; porque la actual organización de ésta en España no me autoriza á decir que lo que conocemos con el nombre de *primaria* sea la única de que debe hacerse cargo el Estado. Hay que hacer una profunda reforma, de carácter técnico en vista de la enseñanza integral. Y comprendo que para todo esto, el Estado tenga primero que centralizar, sin lo que difícilmente podrá distinguir y precisar lo que deba luego y pronto abandonar y lo que necesite retener, mientras no se desenvuelvan en el país las iniciativas privadas y los organismos sociales destinados, por propia naturaleza, al desempeño definitivo y eficaz de la función docente. Claro se está que no son absolutamente las mismas las razones que recomiendan la incorporación de las Normales. Los motivos son más poderosos y ya los expuse hace dos años al sostener en este mismo sitio lo que ha consagrado al fin el actual presupuesto, al propio tiempo que sanciona un verdadero desagravio respecto de la inexplicable postergación que desde 1857 venían sufriendo estos dignísimos profesores á quienes á pesar del texto de la ley se negaba el carac-

ter de *profesionales*, reconocido, por ejemplo, á los veterinarios. Reciba el señor Ministro mis sinceros plácemes por esta discretísima reparación de que yo he sido un modesto, pero constante sostenedor. Porque las Escuelas Normales merecen toda clase de especiales atenciones, por entrañar una de las afirmaciones más positivas y trascendentales de la enseñanza moderna en sus relaciones con el Estado; como que sin las Normales no se comprende la organización de la Escuela primaria, falta de hombres de vocación acreditada y de maestros independientes y capaces. Por eso la institución data de la Revolución francesa, de aquella gran inspiración que, con el Cristianismo, constituye la base moral de la sociedad contemporánea.

(Se continuará.)

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 5 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Probablemente con igual gusto que nosotros, leerán nuestros estimados compañeros la Circular que á los Inspectores provinciales del ramo dirige su Jefe el que lo es general de primera enseñanza.

Es un documento tan bello por su forma como recomendable por su doctrina.

En él estudia el Sr. Robledo las causas que han hecho hasta ahora menos fecunda de lo que debiera haber sido la Inspección provincial y sienta cuál es la verdadera misión del Inspector, señalando á éste la senda que debe seguir para elevar las escuelas á la altura que reclaman las necesidades de la época y exigen imperiosamente los adelantos pedagógicos que lejos de rechazarse han de acogerse con entusiasmo vengan de donde vinieren.

La circular marca también á los Inspectores la conducta que deben observar con los Maestros, y es de esperar que todos tendrán presentes y seguirán fielmente las instrucciones de su Jefe.

El documento revela conocimiento cum-

plido del asunto de que trata y una elevación de miras que permiten esperar mucho y bueno de la gestión del Sr. Robledo.

Quéjase nuestro estimado colega *Sóller* de que con motivo del sarampión se haya dispuesto la clausura de las escuelas públicas de aquel pueblo, cuando permanecen abiertas las privadas, que son unas diez y seis. Acertadamente dice que el mal se ceba con preferencia en los párvulos y que de las privadas hay tres ó cuatro de esta clase, cuyas condiciones higiénicas son discutibles y que no obstante reclutan gente como las elementales y superiores de entre los niños concurrentes á las públicas, lo que viene á neutralizar los buenos efectos que debían esperarse del cierre de las oficiales. Extiéndese luego en algunas consideraciones para probar que la estancia de los niños en la escuela es menos expuesta al contagio que el roce que los mismos tienen fuera de clase, y acaba llamando sobre este particular la atención de las Autoridades superiores para que dispongan lo que creyeren más acertado.

El problema es harto complejo para que pueda resolverse sin detenido estudio. Conociendo los inconvenientes que para la enseñanza y para los Maestros tiene el cierre, desde luego lo condenaríamos en muchos casos, *si todas las escuelas tuvieran las condiciones y organización debidas*; mas como por desgracia, no sucede así, y la Autoridad que tiene el deber de velar por la salud público tiene sobre familias y escuelas privadas las atribuciones que sobre las oficiales, lo admitimos como un mal menor.

Sólo un Maestro y una Maestra han tomado parte en el concurso publicado por nuestra Junta provincial al objeto de cubrir una vacante por mérito que resultaba en la 2.^a clase del Escalafón de Maestros y otra de 3.^a clase, también por mérito, en el de Maestras.

La Inspección general de primera enseñanza se ha servido solicitar que la suscribamos á nuestro semanario.

No le faltarán los números del pasado mes, ni los que vayan saliendo, correspondiendo así á la atención que hemos merecido al nuevo suscriptor, que consideramos honorario.

Devolvemos gustosos el saludo y visita al novel colega diario de esta ciudad, *La Almudaina*, á quien deseamos acierto y próspera suerte.

Hemos sido obsequiados por el Sr. Lledós Maestro de Tarazona (Aragón) con el prospecto y primer cuaderno del «Curso completo de Pedagogía» que se propone publicar por entregas de 16 páginas en 4.^o mayor, al precio de 0'25 pesetas el cuaderno ó entrega. Estas serán 25 por lo menos y sin embargo la obra sólo costará 5 pesetas á quienes al suscribirse remitan 2'50 pesetas y otras tantas al publicarse el cuaderno 12.

La circunstancia de estar escrita la obra exclusivamente para las Maestras y de tener un carácter eminentemente práctico permiten augurar que será bien recibida. La Regente de la Escuela práctica de Barcelona, Sra. Pascual de San Juan, cuyo es el prólogo, la recomienda con eficacia, y el índice que tenemos á la vista nos da idea de que el trabajo es metódico y tan completo como puede necesitar una Maestra ó la que aspire á serlo.

ANUNCIO.

Nuevos Ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza por D. Juan Benejam.

Esta obrita constituye una novedad de inapreciables ventajas para la enseñanza de la Aritmética.

Véndese á 4 peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en la librería de D. Francisco Puigredon Palma ó dirigiéndose al autor Ciudadela de Menorca. (No hacen falta otras señas.)